

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA N° 2266

ARTÍCULO 1°: El Municipio de Colón Bs.As. adhiere a la Ley Nacional N° 25689 (Obligación del Estado Nacional y de las empresas privatizadas a tener un 4 % de empleados con discapacidad , idóneos para desempeñar tareas en distintas áreas).-----

ARTÍCULO 2° : El estado Municipal de Colón Bs.As. está obligado a ocupar personas con discapacidad que reúnen las condiciones de idoneidad para el cargo en una proporción no inferior al 4 (cuatro) % de la totalidad de su personal y establecer reservas de puestos de trabajos a ser exclusivamente ocupados por ellos.-

Este 4 % será de cumplimiento obligatorio para el personal de planta permanente , para los contratados , cualquiera sea la modalidad de contratación y para todas aquellas situaciones en que hubiere terciarización de servicios que no afecten derechos adquiridos por dichas empresas.-----

ARTÍCULO 3°: Invítese a las empresas concesionarias del Estado Municipal a adherir a la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 4°: Invítese a empresas y comercios de la ciudad de Colón en general de carácter privado , a adherir a la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 5°: El Departamento Ejecutivo en un plazo no mayor de 30 (treinta) días de promulgada la presente Ordenanza confeccionará un registro con las distintas personas que se encuentren aptas para el cumplimiento del objeto de la presente norma , convocando a las asociaciones relacionadas con la discapacidad.-----

ARTÍCULO 6°: El Departamento Ejecutivo deberá informar fehacientemente en cada proyecto de Presupuesto el listado de personal , indicando las personas beneficiadas por la presente Ordenanza que se integran y se acogen al presente regimen. Esta información es de carácter obligatorio para el Ejecutivo bajo sanción de falta grave , en honor al contralor que debe ejercer este Cuerpo Deliberativo.-----

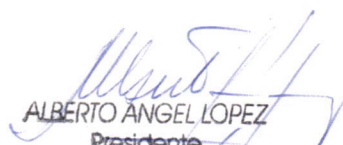
ARTÍCULO 7°: Será de aplicación supletoria la Ley N° 22431 y N° 25689.-----

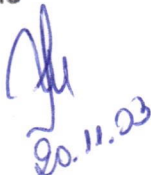
ARTÍCULO 8°: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BA) , A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES , EN SESIÓN ORDINARIA.-----


JUAN JOSE MIGLIORERO
Secretario H.C. Deliberante




ALBERTO ANGEL LOPEZ
Presidente
Honorable concejo Deliberante


20.11.23